



“ 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano ”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 740-801/2019
c/agdo. N° 1414-105/2019,
N° 412-1095/2015.-

DECRETO N° 1770 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020

VISTO:

El Decreto N° 10619-MS/19 de fecha 20 de Setiembre de 2.019, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia de Jujuy MORALES SILVIO JORGE, D.N.I. N° 30.855.698, Legajo N° 15.761, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional refiere que el Decreto antes citado señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos (artículo 14° inc. d) Retiro Obligatorio por cumplimiento de licencia médica máxima y artículo 22° inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez); razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de retiro no puede proceder hasta tanto no se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de retiro que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad establece que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad ni de inutilización del administrado por lo que adhiere en todos los términos lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10619-MS/19, de fecha 20 de setiembre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


1770

-MS/20.-

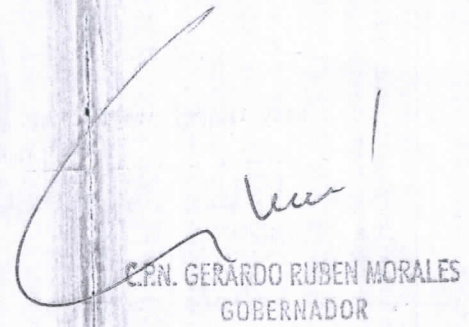
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.


Dr. EKELL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Provincia de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Dr. CARLOS MARTÍN AVELLAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY